



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 44/2025

REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA BAJADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA SRA. MEDINA LILIANA DEL VALLE&NBSP;

VISTO:

La situación administrativa que afecta a la vecina Sra. Medina Liliana del Valle, DNI 16.063.065, quien ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos para la obtención del Certificado Municipal de Autorización para Bajada de Energía Eléctrica, documentación indispensable para continuar el trámite ante EJESA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 de la Constitución de la Provincia de Jujuy garantiza el derecho de petición y la obligación de la autoridad pública de emitir respuesta dentro de un plazo razonable cuando se hubiera cumplido con los requisitos administrativos establecidos.

Que la Sra. Medina ha presentado la totalidad de la documentación requerida, incluyendo expediente N° 0516-858/2024, mensura y documentación catastral, certificados, impuestos, planos visados, documentación identificatoria y documentación respaldatoria dominial, los cuales se adjuntan al presente como constancia respaldatoria.

Que la falta de emisión del certificado municipal constituye una omisión administrativa, lo cual vulnera los principios de celeridad, eficiencia e igualdad establecidos en la normativa vigente, pudiendo configurarse una denegación de derechos esenciales vinculados al acceso a servicios públicos básicos.

Que conforme el Artículo 212 inciso 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 117 inciso h de la Ley Orgánica Municipal, la provisión, control y reglamentación de los servicios públicos, incluida la energía eléctrica dentro del ejido municipal, es competencia del Municipio, deviniendo ello en deber funcional del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el acceso a tales servicios mediante la documentación correspondiente.

Que de acuerdo al Artículo 13 inciso 2 de la Constitución Provincial, ningún funcionario o agente público puede omitir ejercer las funciones legales bajo su responsabilidad.

Que asimismo, el Artículo 39 inciso 1 de la Constitución Provincial establece que, ante el incumplimiento injustificado de un acto administrativo debido, el afectado puede requerir judicialmente la ejecución del mismo, situación que en este caso podría evitarse mediante la actuación inmediata del área competente.

Que el Artículo 122 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, en concordancia con los Artículos 103, 121 inciso b y 157 inciso e de la Ley Orgánica Municipal, habilita la presente Minuta de Comunicación para requerir informes y solicitar acciones administrativas concretas al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo este responder dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 44/2025

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, proceda a:

- a. La inmediata emisión y entrega del Certificado Municipal de Autorización para Bajada de Energía Eléctrica correspondiente a la Sra. Medina Liliana del Valle, DNI 16.063.065; o,
- b. En su defecto, informe formalmente al Concejo Deliberante y a la interesada los motivos legales, técnicos o administrativos que impiden su emisión.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Minuta a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Obras Privadas y/o área competente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de noviembre de 2025.

